



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

1

**RESOLUCION No. 500 DE 2019**  
**(19 de noviembre de 2019)**

**“Por el cual se finaliza la primera etapa del programa de enajenación de las acciones de propiedad del Departamento del Meta en el Terminal de Transportes de Villavicencio S.A.”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 17 de la Ley 226 de 1995 y La Ordenanza Departamental 1.000 de 2018, de la Honorable Asamblea Departamental del Meta y el Decreto 185 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Honorable Asamblea Departamental del Meta, mediante Ordenanza No. 1.000 de 2018, autorizó a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para enajenar las acciones que el Departamento del Meta, Posee en la Sociedad Terminal de Transportes de Villavicencio S.A, mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.

**SEGUNDO:** Que de un total de Tres millones Setecientos Diecisiete mil Ciento Treinta y Ocho (3.717.138) acciones ordinarias emitidas por la sociedad Terminal de Transportes de Villavicencio S.A, el Departamento del Meta es propietario de Novecientas Setenta y Un Mil Quinientas Cincuenta y Ocho (971.558) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, las cuales representan Veintiséis puntos Trece (26.13%) del total de las acciones suscritas en dicha Sociedad.

**TERCERO:** Que la presente Resolución tiene por objeto aprobar el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Departamento del Meta en el Terminal de Transportes de Villavicencio S.A.

**CUARTO:** Que, para efectos de la enajenación de paquete accionario, El Departamento del Meta contrató a la sociedad G&H Investments S.A.S, con el objeto de recibir su asesoría en la estructuración del programa de enajenación a que hace referencia la presente Resolución. Por lo tanto, el programa de enajenación, se diseñó con base en estudios técnicos, a través de una institución privada idónea, y que contendrá, de acuerdo con el avalúo técnico-financiero preparado, un precio de venta de las acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 226 de 1995.



**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3  
Tel. 6818500 Ext. 3301 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[hacienda@meta.gov.co](mailto:hacienda@meta.gov.co) –



**QUINTO:** Que el comité de enajenación designado de conformidad con el Decreto N° 185 de 2019, en sesión del Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), acogió el Prospecto de Información, el cual incluye el precio por acción para su enajenación conforme a lo establecido en los artículos 7, 10 y 11 de la ley 226 de 1995.

**SEXTO:** Que mediante Resolución No. 276 del 13 de junio de 2019, el Departamento del Meta aprobó el programa de enajenación de la participación accionaria del Departamento del Meta, correspondiente a NOVECIENTAS SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (971.558) acciones ordinarias, que posee en la sociedad Terminal de Transportes de Villavicencio S.A, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 226 de 1995.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional al respecto, en el programa de enajenación de acciones se debe otorgar preferencia a los destinatarios de condiciones especiales, a saber: trabajadores; ex trabajadores: pensionados; organizaciones solidarias y de trabajadores y ex trabajadores; sindicatos de trabajadores; federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa y las cajas de compensación familiar, para que ellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, así como procedimientos que promuevan la masiva participación, todos ellos conducentes a democratizar la propiedad accionaria.

**OCTAVO:** Que el Departamento del Meta publico aviso de oferta publica el día 17 de septiembre de 2019, estableciendo como plazo para la presentación de aceptaciones de los beneficiarios de condiciones especiales, indicados anteriormente, desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de noviembre de 2019.

**NOVENO:** Que conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 276 del 13 de junio de 2019, la compraventa de las Acciones objeto de Enajenación, solamente se entenderá perfeccionada con la adjudicación que realice el Departamento del Meta la cual conforme el cronograma, se realizara una vez finalizado o vencido el plazo de la oferta de enajenación, siguiendo las reglas fijadas en el artículo 13 de la resolución mencionada, la cual garantiza en todos los casos la democratización de la participación accionaria objeto de enajenación.

**DECIMO:** Que una vez finalizado el término establecido en el programa de enajenación, a la fecha no se presentaron aceptaciones de compra o adquisición por